



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26191

21/10/2020

65530

AUTOR/A: ANTÓN CACHO, Javier (GS); SOTO BURILLO, Juan Luis (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las principales novedades en el nuevo Código Mundial Antidopaje 2021 se detallan en el punto 3 del “Marco de Desarrollo del Código 2021 y la Guía de Implementación para los Actores” (“Cambios significativos entre el actual Código 2015 y el código propuesto 2021”). Dicho documento detalla 51 cambios, de los que a continuación se resumen los más importantes:

- Se enfatiza la Salud como base racional del Código.
- Se introduce como base racional del Código la protección de los derechos de los deportistas.
- Se incorporan nuevas infracciones en materia de dopaje (artículo 2).
- Se crea un Grupo de trabajo (artículo 4.2) sobre sustancias no prohibidas fuera de competición que aparecen en cantidades traza en muestras de competición.
- Se crea la figura de “Métodos Específicos” (artículo 4.2.2), además de las Sustancias Específicas.
- Estándares más rigurosos para resolver los casos (artículo 8).
- Sustancias de abuso (artículo 10.2.4). Nuevo tipo de sustancias definidas como aquellas de las que la sociedad abusa con frecuencia en contextos no deportivos.
- Conducta fraudulenta durante la Gestión de Resultados (artículo 10.3.1), como entregar documentos falsos durante el procedimiento u obtener testimonios falsos.



- Aumento de la sanción por Complicidad (artículos 2.9 y 10.3.4).
- Educación (artículo 18). La Educación Antidopaje se convierte en una obligación de los Signatarios, bajo declaración de No Cumplimiento.
- Obligaciones de los Gobiernos de los Signatarios (artículo 22). Se añade: Necesidad de permitir el transporte de las muestras, sin restricciones; la adopción de reglas disciplinarias para responsables y funcionarios que violen el Código; no emplear en puestos de lucha contra el dopaje, de rendimiento deportivo ni cuidados médicos, a personas que hayan infringido en Código en los últimos 6 años; no impedir a la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) el acceso a muestras o a información antidopaje que posea o controle un Signatario o un Laboratorio acreditado por la AMA.
- Definición del Término “En Competición”.
- Definición de “Personas Protegidas y Menores”.
- Definición de la Categoría de Deportista Aficionado.

Igualmente, cabe señalar que las principales novedades en el nuevo Código Mundial Antidopaje 2021 se detallan en el punto 4 del “Marco de Desarrollo del Código 2021 y la Guía de Implementación para los Actores” (“Cambios significativos entre los Estándares Internacionales actuales y los Estándares propuestos”). Dicho documento detalla numerosos cambios en los distintos Estándares.

Las principales aportaciones de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD) fueron las siguientes:

- La protección de la Salud, como principal objetivo del Código.
- Figura de Persona Protegida. Parcialmente aceptada (AEPSAD proponía que todo menor de 18 años fuese menor, fuera cual fuera su nivel deportivo).
- Definición de categorías de No Cumplimiento y de las Consecuencias de un modo cerrado, proporcional y predecible.
- Introducción de categorías de Deportistas: Internacional, Nacional y Aficionado.
- Definición del Plan de Educación Antidopaje.
- Independencia de los laboratorios solo de entidades deportivas.

Madrid, 27 de noviembre de 2020

